

# Circular Informativa



CIRCULAR 014/2022

07 de julio de 2022

Estimado/a compañero/a:

Como continuación de nuestra anterior Circular 11/2022, te informo que ya ha sido presentado el Recurso Contencioso-Administrativo frente al RD 307/2022 que modifica el RD 1373/2003 que regula nuestro Arancel, al cual nos hemos adherido finalmente 19 Colegios, habiendo recaído el mismo en la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con número de recurso 1/678/2022.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo.- ~~María Teresa Rodríguez Linares~~  
Decana



Núm. Secretaría:

RECURRENTE: COLEGIO PROCURADORES DE MADRID Y OTROS  
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. ALBERTO NARCISO GARCIA  
BARRENECHEA

RECURRIDO: ADMINISTRACION ESTADO  
REPRESENTACIÓN: D/Dña. ADMINISTRACION ESTADO n° -

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA TERCERA  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 005  
SECRETARÍA: ILMO.SR.D. SINFORIANO RODRIGUEZ HERRERO  
RECURSO NÚM. 001 / 0000678 / 2022

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrado/a de la Administración de Justicia  
ILMO.SR.D. SINFORIANO RODRIGUEZ HERRERO

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. ALBERTO NARCISO GARCIA BARRENECHEA en nombre y representación DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE MADRID, ALBACETE, ALMERÍA, ISLAS BALEARES, CANTABRIA, CARTAGENA, CIUDAD REAL, ELCHE, LEÓN, LORCA LUGO, MÁLAGA, NAVARRA, ORENSE, SANTIAGO DE COMOSTELA, SEVILLA, VALENCIA, VIGO Y ZARAGOZA interponiendo recurso contencioso-administrativo contra R.D. 307/2022 DE 3 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 1373/03 DE 7 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARANCEL DE DERECHOS DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, fórmese rollo y visto su contenido y los documentos que se acompañan, requiérase a la misma para que en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de archivo:

- Presente ante esta Sala copia de poder de representación otorgado a su favor por los recurrentes (excepto el Colegio de Procuradores de Madrid que sí ha aportado) o para que en dicho plazo los recurrentes le otorguen poder mediante comparecencia apud acta ante cualquier juzgado o Tribunal, o apoderamiento electrónico. Al no haberlos aportado con su escrito de



personación, dónde los describe como documentos del 1 al 20.

Corresponde la ponencia de este recurso al Excmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso. Así lo acuerdo y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** ante el Letrado/a de la Administración de Justicia, ~~en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación.~~